



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 10 del programa provisional

SÉPTIMA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Kigali (Rwanda), 30 de octubre – 3 de noviembre de 2017

Informe del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación

I. INTRODUCCIÓN

1. En su sexta reunión, el Órgano Rector decidió convocar nuevamente al Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación (en adelante “el Comité”) a fin de establecer una base para el examen de la Estrategia de Financiación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, con miras a mejorar su funcionamiento, en la séptima reunión del Órgano Rector, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2/2015.
2. El Comité celebró dos reuniones durante el presente bienio (siendo estas su octava y novena reunión) en marzo de 2017 y en junio del mismo año, ambas en Roma (Italia). El informe completo de la octava reunión lleva la signatura IT/ACFS-8/17/Report.
3. El Comité eligió como copresidentes a los Sres. Pierre du Plessis (Namibia) y Alwin Kopse (Suiza).
4. En el presente informe se describe la labor realizada por el Comité durante el bienio para sentar las bases del examen de la Estrategia de financiación por parte del Órgano Rector.
5. El Comité preparó, para su examen por el Órgano Rector, los elementos de un proyecto de resolución sobre la mejora del funcionamiento de la Estrategia de financiación, que figura en el Anexo 1 y que también incluye un *Esquema anotado de la Estrategia de financiación actualizada*.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse otros documentos en la siguiente dirección: <http://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/888975/>.



II. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

6. El Órgano Rector, mediante la Resolución 2/2015, pidió al Comité que “Evaluar[a] los resultados de la Estrategia de financiación a la luz de su objetivo de ‘mejorar la disponibilidad, transparencia, eficiencia y efectividad del suministro de recursos financieros destinados a ejecutar las actividades en el marco de dicho Tratado’”.

7. La primera Estrategia de financiación se adoptó en 2006. El Comité evaluó los resultados de la misma con miras a formular recomendaciones al Órgano Rector para que mejore su funcionamiento. La evaluación se rigió por las siguientes consideraciones:

i) Las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado Internacional pueden mejorarse defendiendo ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) así como su interrelación con otras cuestiones de desarrollo.

ii) La siguiente fase de la aplicación de la Estrategia de financiación debería tener por objetivo fortalecer los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados, mediante la promoción de una planificación colaborativa y oportunidades de desembolso conjunto y la identificación de conductos apropiados para establecer dichos lazos.

iii) También debería basarse en la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas respecto de la gestión de recursos sujetos al control directo del Órgano Rector, en particular el Fondo de distribución de beneficios.

iv) La Estrategia de financiación puede mejorarse centrándose en mayor medida en recursos distintos de los suministrados a través del Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados, en particular considerando la cooperación con otros mecanismos internacionales y mejorando la presentación de informes sobre la financiación nacional, bilateral y multilateral de las actividades pertinentes para la aplicación del Tratado.

v) La Estrategia de financiación actualizada debería tener en cuenta las tendencias mundiales y realidades del entorno de donantes. Se han producido cambios en los métodos de financiación, y el Fondo de distribución de beneficios y demás mecanismos de financiación sujetos al control directo del Órgano Rector han de adaptarse y evolucionar conforme a las necesidades de los donantes y beneficiarios, aumentando así sus posibilidades de atraer recursos suficientes y diversos que garanticen una perspectiva de futuro. Por consiguiente, la Estrategia de financiación actualizada debería responder a las tendencias de financiación emergentes, proporcionar flexibilidad para adaptarse a un entorno cambiante y garantizar la aplicación de un enfoque de financiación eficiente y coherente en todos los mecanismos del Tratado.

vi) La Estrategia de financiación actualizada debería servir para aclarar la terminología empleada y qué anexos se aplican exclusivamente al Fondo de distribución de beneficios y cuáles otros a la Estrategia de financiación.

vii) Las dificultades experimentadas en el anterior período de planificación estratégica, concretamente los problemas derivados del costo de las transacciones en relación con procedimientos de aplicación de proyectos competitivos, plantean la oportunidad de utilizar los fondos disponibles de forma más estratégica a fin de crear sinergias y aprovechar recursos adicionales, en beneficio, en última instancia, de los beneficiarios definidos en el artículo 18.5 del Tratado.

viii) La financiación sujeta al control directo del Órgano Rector debería utilizarse estratégicamente para aprovechar recursos adicionales y subsanar las deficiencias críticas en la ejecución de programas.

ix) La aplicación de la Estrategia de financiación debería examinarse de forma periódica, reconociendo su papel fundamental para el Tratado Internacional. Dichos exámenes periódicos incluirán un proceso de seguimiento, evaluación y aprendizaje de las lecciones y experiencias, así como la información, adquiridas en fases de aplicación previas, y la creación de nuevas oportunidades de financiación y la detección y resolución de deficiencias.

8. Como resultado de esta evaluación, el Comité recomienda al Órgano Rector que actualice la Estrategia de financiación y elabore un enfoque programático, tal como se establece en el artículo 18 del Tratado. El Comité ha preparado un *Esquema anotado de la Estrategia de financiación actualizada*, que figura en el presente informe. Existen elementos de la Estrategia de financiación actualizada que ya están listos para su examen y aprobación por el Órgano Rector en su séptima reunión, incluida la nueva visión y el Marco de resultados relativos a dicha Estrategia. La finalización de la Estrategia de financiación actualizada requerirá que el Comité siga trabajando el próximo bienio. Los elementos del proyecto de resolución prevén el modo en que se llevará a cabo esta labor.

III. EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

9. El Órgano Rector, mediante la Resolución 2/2015, pidió al Comité que “Evaluar[a] la aplicación del *Plan estratégico para la aplicación del Fondo de distribución de beneficios 2009-2014* y actualizar[a] dicho Plan, incluida la elaboración de un objetivo de financiación para el Fondo de distribución de beneficios en el período 2018-2023, teniendo en cuenta un análisis de las necesidades basado en fuentes de información tales como el *Segundo Plan de acción mundial para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*, el objetivo del fondo de dotación del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, así como en el análisis de hipótesis sobre las posibles repercusiones de las medidas destinadas a asegurar ingresos sostenibles y predecibles para el Fondo de distribución de beneficios con miras a la mejora del Sistema multilateral que proponga el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral, con arreglo al mandato conferido en la Resolución 1/2015”.

10. El *Plan estratégico* se centraba en la movilización de recursos procedentes de contribuciones voluntarias, especialmente de las Partes Contratantes, para el Fondo de distribución de beneficios. En su octava reunión, el Comité realizó una evaluación de la aplicación del *Plan estratégico*¹. La experiencia adquirida en relación con la aplicación de dicho *Plan* se han tenido en cuenta en las consideraciones formuladas para actualizar la Estrategia de financiación.

11. El Comité consideró que el enfoque programático aplicable al Fondo de distribución de beneficios debería aunar la movilización, asignación y desembolso de recursos en forma integrada, e incorporarse en la Estrategia de financiación en general. Por tanto, recomienda que los elementos del *Plan estratégico* pertinentes se integren en la Estrategia de financiación actualizada, de modo que no es necesario actualizar el *Plan*.

12. La Estrategia de financiación actualizada debería prever asimismo mejores oportunidades de movilización de recursos en el marco de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como la intensificación de la cooperación apropiada, a través de los canales adecuados, con entidades tales como el Fondo para el Medio Ambiente

¹ IT/ACFS-8/17/Report, párrs. 15-20.

Mundial (FMAM), el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

13. Tal como había pedido el Órgano Rector, el Comité consideró la posibilidad de recibir contribuciones para el Fondo de distribución de beneficios aplicando un enfoque prioritario regional o para ciertos cultivos. Estimó que la realización de dichos tipos de contribuciones sería posible, pero reconoció la necesidad de que se integraran en las prioridades generales del Fondo de distribución de beneficios.

14. En relación con los objetivos de financiación, el Comité recomienda al Órgano Rector que la Estrategia de financiación actualizada incluya un objetivo de financiación para sí misma en general así como para los fondos sujetos al control directo del Órgano Rector: el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados. El Comité celebró un debate sobre las metodologías encaminadas al logro de dichos objetivos y convino en que actualmente no existe suficiente información para definir estos últimos. Se expresaron diferentes opiniones con respecto a los niveles de financiación que deben alcanzarse: para algunos, dichos niveles deberían elevarse de forma sustancial. Hubo acuerdo en que, como mínimo, el nivel se estableciera en la misma cantidad obtenida realmente durante el período de vigencia de la Estrategia de financiación anterior. El Comité recomienda que en el próximo bienio se priorice la recopilación de información necesaria para establecer dichos objetivos. Una vez que se disponga de esta información, el establecimiento y examen de los mismos resultará más sencillo.

15. El Órgano Rector pidió asimismo al Comité que, en la realización de su labor, mantuviera un estrecho contacto con el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral. Por consiguiente, el Comité invitó a los Copresidentes del Grupo de trabajo a su octava reunión. Los dos copresidentes del Comité son asimismo miembros del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral.

16. El Comité reconoció asimismo que la definición de un objetivo para el Fondo de distribución de beneficios está estrechamente relacionada con la labor que está realizando el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios. En la octava reunión del Comité, los Copresidentes del Grupo de trabajo dieron una charla informativa acerca de los trabajos llevados a cabo y los avances realizados en los debates sobre las cuestiones pertinentes.

17. El Comité reconoció que, a fin de cumplir el objetivo del Fondo de distribución de beneficios, serían necesarios los ingresos procedentes de los usuarios así como las contribuciones de las Partes Contratantes. Sigue sin haber consenso sobre la elaboración de un mecanismo de cuotas de las Partes Contratantes, de conformidad con el artículo 18.4 del Tratado. El Comité pidió a sus copresidentes que colaborasen estrechamente con los Copresidentes del Grupo de trabajo, en previsión de la séptima reunión del Órgano Rector.

IV. MEDIDAS PARA FORTALECER EL ENFOQUE PROGRAMÁTICO DEL FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

18. El Órgano Rector, mediante la Resolución 2/2015, pidió al Comité que tuviera en cuenta las evaluaciones realizadas sobre la aplicación de la Estrategia de financiación y el Plan estratégico a la hora de “elaborar medidas para fortalecer el enfoque programático del Fondo de distribución de beneficios, con el fin de hacer más atractivas y previsibles las actividades del Fondo a los posibles donantes y beneficiarios, en particular:

- i) Aumentar la coherencia temática entre los distintos proyectos, y a lo largo de los ciclos de proyectos, en particular reconsiderando las disposiciones vigentes para la

ejecución de los proyectos;

ii) Elaborar una estrategia de inversión a largo plazo para el Fondo de distribución de beneficios, que comprenda los objetivos, los resultados previstos y sus indicadores así como un sistema apropiado de seguimiento y evaluación;

iii) Promover sinergias entre el Fondo de distribución de beneficios y la Estrategia de financiación, de la cual forma parte dicho Fondo”.

19. El Comité destaca la importancia del enfoque programático para el Fondo de distribución de beneficios a fin de utilizar los recursos disponibles de forma más eficiente y facilitar la complementariedad con otros elementos de la Estrategia de financiación. En el curso del bienio, el Comité realizó avances en el desarrollo del enfoque programático del Fondo de distribución de beneficios, tal como se muestra en la Sección IV del proyecto de Esquema anotado de la Estrategia de financiación actualizada: *El enfoque programático y los instrumentos sujetos al control directo del Órgano Rector*. Los elementos del proyecto de resolución prevén el modo en que el Comité seguirá desarrollando el enfoque programático, con miras a su examen y aprobación por parte del Órgano Rector.

20. Se informó al Comité de que la Mesa tiene previsto iniciar el cuarto ciclo de financiación del Fondo de distribución de beneficios para la séptima reunión del Órgano Rector. El Comité pidió a sus copresidentes que colaborasen con la Mesa del Órgano Rector a fin de informar sobre los avances realizados en la actualización de la Estrategia de financiación y estudiar la posibilidad de utilizar el cuarto ciclo de financiación para empezar a aplicar el enfoque programático de la Estrategia de financiación actualizada propuesto.

V. MEDIDAS PARA INTENSIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN, DISTINTOS DEL FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

21. El Órgano Rector, mediante la Resolución 2/2015, pidió al Comité que “Considerar[a] la elaboración de otras medidas para intensificar la aplicación de la Estrategia de financiación en general, especialmente garantizar la sostenibilidad y la previsibilidad en el suministro de recursos financieros a los elementos de la Estrategia de financiación, distintos del Fondo de distribución de beneficios”.

22. El Comité destaca la importancia de que el Órgano Rector mejore la aplicación de la Estrategia de financiación centrándose en mayor medida en recursos distintos de los suministrados a través del Fondo de distribución de beneficios, aunque integrando ambos tipos de recursos en el enfoque programático común.

23. Entre los resultados que se espera obtener de la actualización de la Estrategia de financiación figurarían los siguientes:

i) La mejora de la información sobre la financiación nacional y bilateral de actividades pertinentes para la aplicación del Tratado sobre la base de la presentación de informes por las Partes Contratantes. Dicha información permitirá al Órgano Rector elaborar medidas encaminadas a mejorar las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado a nivel nacional. Los coordinadores nacionales y demás partes interesadas del Tratado podrán defender ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura así como su interrelación con estas otras cuestiones de desarrollo;

ii) La mejora de la información sobre la financiación disponible en los mecanismos, fondos y organismos internacionales pertinentes. El Órgano Rector debería reforzar la cooperación con el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, el CGIAR, la FAO,

el FMAM y el Fondo Verde de Copenhague para el Clima, entre otros;

iii) El fortalecimiento de los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados, mediante la promoción de una planificación colaborativa y oportunidades de desembolso conjunto y la identificación de los conductos apropiados para establecer dichos lazos;

iv) La intensificación de la distribución de los beneficios no monetarios por medio de la Estrategia de financiación en general.

VI. ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN

24. Durante el próximo bienio, el Comité habrá de seguir elaborando la Estrategia de financiación actualizada y sus anexos a fin de permitir su examen y aprobación por el Órgano Rector en su octava reunión.

25. La recopilación de información sobre los recursos financieros que contribuyan a la aplicación del Tratado y sobre los que no están sujetos al control del Órgano Rector será prioritaria el próximo bienio. Sin una evaluación completa de los diferentes instrumentos de financiación y recursos disponibles a nivel multilateral, bilateral y nacional, no será posible alimentar la Matriz de Instrumentos de Financiación que figura en el Apéndice 2 del Esquema anotado de la Estrategia de financiación, y el Órgano Rector no podrá elaborar medidas para aumentar las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado y establecer o estrechar los vínculos y la cooperación con otras partes interesadas. Tampoco podría tomar decisiones con conocimiento de causa sobre los objetivos y prioridades relativos a los fondos disponibles sujetos a su control directo ni sobre el modo en que estos fondos podrían utilizarse de la forma más instrumental y sinérgica posible. En el párrafo 20 del proyecto de esquema anotado se detallan las diferentes fuentes de datos que serían necesarias para posibilitar dicha evaluación.

26. A fin de poder recopilar dicha información, la Secretaría tendrá que preparar un modelo de informe basado en la información necesaria para la Matriz de Instrumentos de financiación que figura en el Apéndice 2 del Esquema anotado de la Estrategia de financiación. Dicho modelo permitirá a las Partes Contratantes proporcionar información al Secretario sobre los programas bilaterales y la financiación de actividades sobre RFAA nacionales con miras a su recopilación y análisis por el Comité. Durante el próximo bienio también será necesario recopilar información sobre las oportunidades de financiación que ofrecen los mecanismos, fondos y organismos internacionales pertinentes, así como otras organizaciones internacionales.

27. El Comité reconoció que las partes interesadas pueden desempeñar una importante función en lo que respecta a aprovechar mejor la financiación para la aplicación del Tratado y que son los principales actores de la puesta en marcha de la distribución de los beneficios no monetarios (creación de capacidad, intercambio de información, transferencia de tecnología). Su asesoramiento permitiría al Comité formular propuestas con conocimiento de causa al Órgano Rector sobre el modo de mejorar la puesta en marcha de la distribución de los beneficios no monetarios. El Comité recomienda que el Órgano Rector aclare la participación de los grupos interesados en la labor del Comité.

28. El Órgano Rector ha de tener asimismo en cuenta que el Comité habrá de desempeñar una importante función en la elaboración ulterior, durante el próximo bienio, de una Estrategia de financiación actualizada y en su aplicación una vez finalizada. Por tanto, será necesario que examine los asuntos relacionados con el mandato, características y composición del Comité. Los elementos del proyecto de resolución aportan vocabulario con miras a su examen por el Órgano Rector a tal efecto. El Comité recomienda que este se reúna en dos o tres ocasiones durante el próximo bienio.

29. Existen consecuencias financieras relacionadas con la actualización de la Estrategia de financiación durante el próximo bienio. El Órgano Rector tendrá que tener en cuenta dichas consecuencias al aprobar su Programa de trabajo y presupuesto para el próximo bienio.

ELEMENTOS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN **/2017: APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando los artículos 13.2, 13.3, 18 y 19.3 f) del Tratado Internacional;

Recordando la Resolución 2/2015 y otras resoluciones anteriores sobre la aplicación de la Estrategia de financiación;

1. **Acoge con beneplácito** el informe del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación y los avances realizados hasta la fecha para mejorar el funcionamiento de la Estrategia de financiación;
2. **Decide** actualizar la Estrategia de financiación del Tratado Internacional con miras a adoptar un enfoque programático dinámico y sinérgico que:
 - i) mejore las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado Internacional defendiendo ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los RFAA así como su interrelación con otras cuestiones de desarrollo;
 - ii) fortalezca los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados pertinentes para el Tratado Internacional, mediante la promoción de una planificación colaborativa y oportunidades de desembolso conjunto y la identificación de conductos apropiados para establecer dichos lazos;
 - iii) incluya un proceso de seguimiento, evaluación y aprendizaje de las lecciones y experiencias, así como la información, adquiridas en fases de aplicación previas, y la creación de nuevas oportunidades de financiación y la detección y resolución de deficiencias, en particular mediante la colaboración con las partes interesadas del Tratado;
3. **Toma nota** del Esquema anotado de la Estrategia de financiación que figura en el Anexo de la presente Resolución, y adopta la nueva visión y el Marco de resultados relativos a dicha Estrategia del Tratado Internacional;
4. **Decide** cambiar el nombre del Comité [y convertirlo en un comité permanente] por “Comité sobre la Estrategia de Financiación y la Movilización de Recursos”;
5. **Decide** volver a convocar el Comité, una vez revisados su mandato y composición, con los fines siguientes:
 - i) Elaborar la Estrategia de financiación actualizada y los anexos correspondientes con miras a su examen y aprobación en la octava reunión del Órgano Rector para, en particular:
 - a) ultimar el enfoque programático de la Estrategia de financiación que permita al Órgano Rector vincular diferentes instrumentos de financiación con los aspectos y mecanismos de apoyo del Tratado Internacional;
 - b) seguir elaborando medidas encaminadas a mejorar la cooperación con las organizaciones internacionales así como la presentación de informes sobre las actividades de financiación a nivel nacional, bilateral y multilateral pertinentes para la

aplicación del Tratado y aprovechar los fondos de diferentes fuentes y asociados;

- c) establecer el objetivo de la Estrategia de financiación en general y los de los dos principales instrumentos de financiación sujetos al control directo del Órgano Rector, a saber, el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados;
 - d) supervisar la elaboración de los objetivos, prioridades, el marco de seguimiento y evaluación y los manuales de operaciones relativos a los instrumentos de financiación sujetos al control directo del Órgano Rector;
 - e) recomendar medidas que permitan sincronizar y coordinar la presentación de informes sobre la Estrategia de financiación con otras obligaciones de presentación de informes, en colaboración con el Comité de Verificación de la Observancia y la FAO;
- ii) Asesorar sobre iniciativas de movilización de recursos y sobre el aprovechamiento de fondos y la creación de sinergias entre las diferentes fuentes de financiación y asociados durante el bienio, especialmente haciendo participar a los grupos interesados, los organismos de ejecución de mecanismos multilaterales, los organismos de asistencia oficial para el desarrollo y otras partes interesadas en la aplicación del Tratado Internacional;
 - iii) Mejorar la comunicación y proyección respecto de los instrumentos de financiación para contribuir a la aplicación del Tratado Internacional durante el bienio;
 - iv) Recomendar medidas para promover la puesta en marcha de la distribución de los beneficios no monetarios por medio de la Estrategia de financiación;

6. **Decide** que el Comité esté compuesto por dos representantes de cada región y que puedan participar asimismo otras Partes Contratantes en calidad de observadores;

7. [**Decide** invitar a dos representantes de cada uno de los siguientes grupos de interesados en calidad de observadores activos a fin de que presten asesoramiento al Comité para facilitar la actualización de la Estrategia de financiación:

- i) las organizaciones de agricultores;
- ii) el CGIAR y otras instituciones internacionales que hayan firmado acuerdos en virtud del artículo 15;
- iii) la industria de las semillas;
- iv) las instituciones de investigación y las fundaciones;
- v) las organizaciones de la sociedad civil;
- vi) la industria de elaboración de alimentos;]

8. **Invita** al Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos a prestar asesoramiento sobre la labor de Comité en calidad de observador activo;

9. **Exhorta** a la FAO a priorizar la ejecución de programas y proyectos en apoyo de la aplicación del Tratado y a fomentar el vínculo entre la diversidad biológica y el cambio climático, en particular,

mediante su participación en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, según corresponda, y a contribuir activamente a la labor del Comité;

10. **Pide** al Secretario que elabore un modelo de informe basado en la información necesaria para la Matriz de Instrumentos de Financiación que figura en el Apéndice 2 del Esquema anotado de la Estrategia de financiación e invita a las Partes Contratantes a proporcionar información al Secretario sobre los programas bilaterales y la financiación de actividades relacionadas con los RFAA a nivel nacional con miras a su recopilación y análisis por el Comité a fin de ultimar la Estrategia de financiación actualizada;

11. **Invita** a los mecanismos, fondos y organismos internacionales pertinentes, grupos de interesados, así como otras organizaciones internacionales, a proporcionar información a la Secretaría que permita al Comité aprovechar mejor la financiación destinada a la aplicación del Tratado y la puesta en marcha de la distribución de los beneficios no monetarios;

12. **[Hace un llamamiento urgente** a las Partes Contratantes, el sector privado y demás donantes para que [hagan][sigan haciendo y amplíen sus] aportaciones a los instrumentos de financiación de la Estrategia de financiación, en particular los que están sujetos al control directo del Órgano Rector;]

13. **Pide** a la Mesa que, al poner en marcha el cuarto ciclo de financiación del Fondo de distribución de beneficios, tenga en cuenta la nueva Visión y el Esquema anotado de la Estrategia de financiación actualizada, con el fin de empezar a aplicar el enfoque programático de dicha Estrategia propuesto;

14. **Decide** que los costos de las reuniones del Comité y de los preparativos de las mismas, incluidos los relacionados con la facilitación de la participación de los miembros del Comité se incluyan en el Presupuesto administrativo básico que apruebe el Órgano Rector, complementado por las contribuciones voluntarias que se pongan a disposición para este fin, y solicita al Secretario que incluya dichos costos en el Presupuesto administrativo básico que se presente al Órgano Rector para su aprobación en sus reuniones ordinarias;

15. **Hace un llamamiento** a los donantes para que ayuden a los países en desarrollo y al Secretario a sufragar los gastos derivados de los trabajos y actividades a que se hace referencia en el párr. 10 anterior.

*Anexo de la Resolución***ESQUEMA ANOTADO: ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN ACTUALIZADA****I. INTRODUCCIÓN**

1. Los objetivos del Tratado Internacional son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.
2. Los RFAA contribuyen de forma esencial al aumento y salvaguarda de la seguridad alimentaria y la nutrición, la mejora de los medios de subsistencia de las zonas rurales y sus economías, el fomento del mantenimiento de la diversidad biológica y la solución de las dificultades que plantea la adaptación al cambio climático.
3. El Tratado Internacional permite a las Partes Contratantes, agricultores, fitomejoradores y demás partes interesadas de todo el mundo utilizar, conservar e intercambiar RFAA, lo que conduce al aumento de la productividad y de los ingresos de las explotaciones agrarias, una mayor disponibilidad de alimentos ricos en nutrientes variados, la reducción de las repercusiones negativas para el medio ambiente y la mejora de la resiliencia a las crisis de producción. Favorece la protección de la diversidad biológica para el futuro.
4. Para la aplicación del Tratado Internacional, es fundamental una Estrategia de financiación eficaz, cuyo examen periódico y mejora favorecen a su vez la mejora de otros mecanismos del Tratado, tal como el Sistema multilateral (Resolución 2/2015, párrs. 1 y 2).

II. FUNDAMENTO Y VISIÓN

5. El objetivo de la Estrategia de financiación es potenciar la disponibilidad, previsibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado, de conformidad con su artículo 18 (art. 18.2).
6. La Estrategia de financiación proporciona una visión general de las actividades que deben ejecutarse en el marco del Tratado y los diferentes instrumentos y fuentes de financiación disponibles, entre ellos: 1) los instrumentos de financiación que suministren recursos sujetos al control directo del Órgano Rector (por ejemplo, el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados); y 2) los instrumentos de financiación que suministren recursos que no estén bajo el control directo del Órgano Rector (incluyendo las organizaciones internacionales con las que el Órgano Rector haya suscrito acuerdos, tal como el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, así como los mecanismos, fondos y organismos internacionales pertinentes, la cooperación y la asistencia bilaterales y la financiación a nivel nacional de RFAA).
7. La Estrategia tiene en cuenta el artículo 18.4 del Tratado Internacional e incluye el objetivo de financiación definido por sus Partes Contratantes de movilizar financiación para actividades, planes y programas prioritarios en el marco del mismo (art. 18.3). Asimismo se establecerá un objetivo de financiación para el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados. Se concederá prioridad a la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo que conservan y utilizan de manera sostenible los RFAA (art. 18.5).

8. La primera Estrategia de financiación se adoptó en 2006. En 2017 se examinó con miras a mejorar su funcionamiento. A continuación figuran algunos de los aspectos tenidos en cuenta al realizar el examen:

- i) Mejorar las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado defendiendo ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los RFAA así como su interrelación con otras cuestiones de desarrollo (Informe del ACFS-8, párr. 11);
- ii) La siguiente fase de la aplicación de la Estrategia de financiación debería tener por objetivo fortalecer los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados, mediante la promoción de una planificación colaborativa y oportunidades de desembolso conjunto y la identificación de conductos apropiados para establecer dichos lazos (Informe del ACFS-8, párr. 26);
- iii) Basarse en la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas respecto de la gestión de recursos sujetos al control directo del Órgano Rector, en particular el Fondo de distribución de beneficios (Informe del ACFS-8, párrs. 10 y 18);
- iv) Mejorar la Estrategia de financiación centrándose en mayor medida en recursos distintos de los suministrados a través del Fondo de distribución de beneficios, en particular considerando la cooperación con otros mecanismos internacionales y mejorando la presentación de informes sobre la financiación nacional, bilateral y multilateral de las actividades pertinentes para la aplicación del Tratado (Informe del ACFS-8, párr. 26);
- v) Sin perjuicio de los resultados de las negociaciones de financiación internacionales en curso, la Estrategia de financiación actualizada debería tener en cuenta las tendencias mundiales y realidades del entorno de donantes, reconociendo al mismo tiempo los apartados b) y c) del artículo 18.4 del Tratado (Informe del ACFS-8, párr. 10). Se han producido cambios en los métodos de financiación, y el Fondo de distribución de beneficios y los demás mecanismos de financiación sujetos al control directo del Órgano Rector han de adaptarse y evolucionar conforme a las necesidades de los donantes y los beneficiarios, aumentando así sus posibilidades de atraer recursos suficientes y diversos que garanticen una perspectiva de futuro. Por consiguiente, la Estrategia de financiación actualizada debería responder a las tendencias de financiación emergentes, proporcionar flexibilidad para adaptarse a un entorno cambiante y garantizar la aplicación de un enfoque de financiación eficiente y coherente en todos los mecanismos del Tratado (Informe del ACFS-8, párr. 18);
- vi) La Estrategia de financiación actualizada debería servir para aclarar la terminología empleada y qué anexos se aplican exclusivamente al Fondo de distribución de beneficios y cuáles otros a la Estrategia de financiación (Informe del ACFS-8, párr 5);
- vii) Las dificultades experimentadas en el anterior período de planificación estratégica (concretamente los problemas derivados del costo de las transacciones en relación con procedimientos de aplicación de proyectos competitivos) plantean la oportunidad de utilizar los fondos disponibles de forma más estratégica a fin de crear sinergias y aprovechar recursos adicionales, en beneficio, en última instancia, de los beneficiarios definidos en el artículo 18.5 del Tratado;
- viii) La financiación sujeta al control directo del Órgano Rector debería utilizarse estratégicamente para aprovechar recursos adicionales y subsanar las deficiencias críticas en la ejecución de programas;

ix) La aplicación de la Estrategia de financiación debería examinarse de forma periódica, reconociendo su papel fundamental para el Tratado. Dichos exámenes periódicos deberían incluir un proceso de seguimiento, evaluación y aprendizaje de las lecciones y experiencias, así como la información, adquiridas en fases de aplicación previas, y la creación de nuevas oportunidades de financiación y la detección y solución de deficiencias.

9. La nueva Visión de la Estrategia de financiación:

La Estrategia de financiación permite al Órgano Rector, las Partes Contratantes, los organismos de financiación, agricultores y demás actores pertinentes obtener financiación y otros recursos para la aplicación de los programas del Tratado Internacional a largo plazo, de forma coordinada, sinérgica y eficaz.

III. POSIBILITAR LA APLICACIÓN DEL TRATADO MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN: EL ENFOQUE PROGRAMÁTICO

10. En la presente sección de la Estrategia de Financiación actualizada se resumen las actividades, planes y programas ejecutados en el marco del Tratado.

11. A fin de lograr sus objetivos, el Tratado Internacional prevé varias actividades en las que basar la conservación de los recursos fitogenéticos mediante la conservación *ex situ* e *in situ* de los RFAA. La gestión en la explotación de los RFAA contribuye asimismo a su conservación permitiendo la utilización continua en los campos de agricultores. Las iniciativas de premejoramiento y mejoramiento son actividades fundamentales para la investigación y desarrollo de nuevas variedades adaptadas que los agricultores necesitan.

12. La distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los RFAA en el Tratado Internacional se realiza mediante cuatro tipos de distribución de los beneficios: la distribución de los beneficios monetarios y de otra índole derivados de la comercialización; la creación de capacidad; el acceso a la tecnología y su transferencia, así como el intercambio de información. La facilitación del acceso a los RFAA en el marco del Sistema multilateral está reconocida como un importante beneficio del Tratado Internacional.

13. Existen varias disposiciones y mecanismos específicos del Tratado Internacional que permiten el logro de sus objetivos, incluyendo en particular el Sistema multilateral, el Sistema mundial de información, el Programa de utilización sostenible y los derechos del agricultor.

14. El Plan de acción mundial sobre los RFAA es un componente de apoyo del Tratado Internacional (art. 14). Está vinculado al Segundo Plan de acción mundial (PAM): la Comisión recomendó que el Segundo PAM se centrara en las deficiencias y necesidades, a fin de ayudar a establecer las prioridades, incluidas las relativas a la Estrategia de financiación del Tratado Internacional (párr. 17 del PAM).

15. Si bien la distribución de los beneficios no monetarios y las contribuciones en especie de los agricultores no son contribuciones financieras por naturaleza, tenerlas en cuenta en el contexto de la Estrategia de financiación aumentará las posibilidades de lograr sinergias a la hora de considerar fuentes de financiación y sus usos, así como la aplicación eficaz del Tratado Internacional.

16. Las posibles fuentes de recursos financieros para la Estrategia de financiación incluirán los siguientes:

- i) recursos financieros proporcionados por Partes Contratantes que son países desarrollados, que serán aprovechados por las Partes Contratantes que son países en desarrollo o países con economías en transición, mediante cauces bilaterales o regionales y multilaterales;
- ii) recursos financieros destinados a actividades, planes y programas prioritarios pertinentes para la aplicación del Tratado proporcionados por mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes;
- iii) recursos financieros para actividades nacionales destinadas a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, de conformidad con la capacidad y los recursos financieros nacionales de cada Parte Contratante;
- iv) recursos financieros resultantes de la distribución de los beneficios monetarios en el marco del Sistema multilateral;
- v) contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes, el sector privado, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 13, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras fuentes;
- vi) recursos financieros proporcionados con cargo al Programa ordinario de la FAO (Estrategia de financiación de 2006, Sección II [Normas para la gestión de información agraria]).

17. A continuación figuran los instrumentos de financiación disponibles para permitir la aplicación del Tratado Internacional.

- i) Instrumentos que no están sujetos al control directo del Órgano Rector:
 - a) organizaciones internacionales con las que el Órgano Rector ha suscrito acuerdos en relación con la Estrategia de financiación: el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos;
 - b) el CGIAR y otras organizaciones internacionales con las que el Órgano Rector haya suscrito acuerdos con arreglo al artículo 15;
 - c) mecanismos multilaterales: el FMAM, el Fondo Verde de Copenhague para el Clima, el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional (CFI), incluidos su respectivos objetivos y mecanismos;
 - d) los programas y proyectos de la FAO relacionados con la aplicación del Tratado, teniendo en cuenta su función como entidades reconocidas o de ejecución de fondos multilaterales, como el FMAM y el Fondo Verde de Copenhague para el Clima;
 - e) la cooperación bilateral;
 - f) medidas nacionales.

- ii) Instrumentos sujetos al control directo del Órgano Rector:
 - a) Fondo especial para objetivos acordados;
 - b) Fondo de distribución de beneficios;
 - c) Presupuesto administrativo básico del Tratado Internacional.

18. En el Marco de resultados que figura en el Apéndice 1 se presenta un resumen gráfico de la función que desempeña la Estrategia de financiación en el marco del Tratado Internacional.

19. La Matriz que se presenta en el Apéndice 2 establece un vínculo entre los diferentes instrumentos de financiación y los aspectos y programas del Tratado. Se trata de una instantánea inicial a fin de poder formular un conjunto de primeras medidas para intensificar la aplicación de la Estrategia de financiación, así como determinar las deficiencias de los instrumentos de financiación sujetos al control directo del Órgano Rector que deben subsanarse y el valor que debe añadirse. La realización de una evaluación completa constituiría un ejercicio complejo en esta fase, pero sería posible una vez que se haya mejorado la presentación de informes sobre los diferentes instrumentos de financiación.

20. En el marco del enfoque programático, los objetivos de la Estrategia de financiación se establecerán por un tiempo determinado y se examinarán de forma periódica. El establecimiento del objetivo inicial requiere que se recopile información de referencia y se actualice. El Secretario elaborará una metodología de recopilación y actualización de dicha información. Entre las posibles fuentes de datos figuran:

- i) los estudios del Secretario;
- ii) los informes de los donantes sobre programas bilaterales;
- iii) los informes sobre financiación y actividades a nivel nacional;
- iv) las autoevaluaciones de las necesidades nacionales;
- v) los informes de mecanismos, fondos y organismos internacionales;
- vi) el análisis de otros informes pertinentes.

21. Una vez que se haya establecido el objetivo inicial, los avances realizados serán supervisados por el Comité sobre la Estrategia de financiación, que formulará recomendaciones al Órgano Rector con miras a su examen, incluido asesoramiento sobre el uso estratégico de recursos sujetos a su control directo.

22. El enfoque programático debería contribuir a mejorar las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado defendiendo ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los RFAA así como su interrelación con otras cuestiones de desarrollo y fortaleciendo los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados, mediante la promoción de oportunidades de desembolso conjunto y la identificación de conductos apropiados para establecer dichos lazos. Debería permitir al Órgano Rector mejorar la aplicación del Tratado con ayuda de financiación que no esté sujeta a su control directo y otros mecanismos multilaterales pertinentes para la Estrategia de financiación y utilizar los fondos sujetos a su control directo de forma más estratégica a fin de aprovechar recursos adicionales y subsanar las deficiencias críticas en la ejecución de programas.

IV. EL ENFOQUE PROGRAMÁTICO Y LOS INSTRUMENTOS SUJETOS AL CONTROL DIRECTO DEL ÓRGANO RECTOR

23. Función y valor agregado en la Estrategia de financiación: con ayuda de estas herramientas, el Órgano Rector puede hacer hincapié en las prioridades y principalmente subsanar las deficiencias determinadas en el Tratado sobre el entorno de financiación. Las herramientas también deberían permitir que se aprovechen otros fondos y posibles recursos no monetarios en cumplimiento del Tratado.

24. El Fondo de distribución de beneficios es un mecanismo destinado principalmente a repartir los beneficios derivados del Sistema multilateral, pero también incluye las contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes y de otros interesados.

25. El enfoque programático aplicado al Fondo de distribución de beneficios permite utilizar los recursos disponibles con mayor eficiencia. Dicho enfoque debería:

- i) crear un relato común sobre el modo en que el Fondo genera beneficios del nivel local, al nacional y al mundial;
- ii) elaborar una “teoría de cambio” del Fondo de distribución de beneficios y las vías de impacto que permitan dicho cambio;
- iii) reconocer que el Fondo de distribución de beneficios forma parte del marco de resultados de la Estrategia de financiación, y que la “teoría de cambio” del mismo ha de permitir las sinergias y la complementariedad, al tiempo que se evita la duplicación de tareas con respecto a otros instrumentos de la Estrategia de financiación;
- iv) someter a prueba intervenciones innovadoras para sacar provecho de recursos adicionales y medidas encaminadas a la aplicación del Tratado, en particular a nivel nacional;
- v) permitir que el Fondo de distribución de beneficios tenga más en cuenta las necesidades y circunstancias regionales y locales;
- vi) estar vinculado de manera clara con las prioridades del Plan de acción mundial sobre los RFAA.

26. Para ser eficaz, el desarrollo del enfoque programático debería complementarse con mejoras en los criterios de selección, tales como la consideración de vías de impacto, así como la administración de acuerdos sobre proyectos y, en particular, el desembolso puntual de fondos.

27. El enfoque programático aplicable al Fondo de distribución de beneficios debería aunar la movilización, asignación y desembolso de recursos en forma integrada, e incorporarse en la Estrategia de financiación en general.

28. Los principales beneficiarios del enfoque programático deberían ser los agricultores. Todos los proyectos deberían, por tanto, demostrar los beneficios obtenidos por estos, haciendo especial hincapié en el apoyo a la ordenación en las explotaciones agrícolas o *in situ*, los intercambios entre agricultores, las cadenas de valor de semillas locales y la mejora del flujo de RFAA desde las explotaciones hasta las colecciones *ex situ*, y viceversa.

29. La planificación estratégica debería centrarse en facilitar la planificación nacional y otorgar mayor relieve a los RFAA en los planes nacionales de desarrollo.

30. Además, la financiación debería permitir a las Partes Contratantes mejorar la implantación eficaz del Sistema multilateral, mediante la inclusión de material adicional, entre otras medidas.
31. Los fondos suministrados por conducto del Fondo de distribución de beneficios deberían catalizar la movilización de recursos adicionales que no estén sujetos al control directo del Órgano Rector, por ejemplo, contribuyendo a la formulación de propuestas de proyectos.
32. Debería tenerse en cuenta e incorporarse la experiencia adquirida en los ciclos de proyectos anteriores.
33. Los criterios de selección para la utilización de fondos destinados a los países en desarrollo, independientemente de cualquier otro criterio no establecido en el Tratado, deberían formar parte de los manuales de operaciones.
34. Los objetivos del Fondo especial para objetivos acordados y el Fondo de distribución de beneficios deberán emanar de las recomendaciones del Comité sobre la Estrategia de financiación a que se hace referencia en el párr. 21 anterior y tal vez no coincidan con el plazo establecido por el Órgano Rector para la Estrategia de financiación en general.
35. Al fijar los objetivos y prioridades del Fondo especial para objetivos acordados, el Órgano Rector debería tener en cuenta los principios de las sinergias y la complementariedad.
36. Los marcos de seguimiento y evaluación de los recursos sujetos al control directo del Órgano Rector deberían estar concebidos para garantizar la rendición de cuentas, permitir el aprendizaje continuo y mejorar la comunicación y la visibilidad. Ello debería asimismo fortalecer las sinergias y la complementariedad con los fondos y recursos que no estén sujetos al control directo del Órgano Rector.
37. También debería hacerse referencia al Presupuesto administrativo básico a fin de garantizar la estabilidad y la coherencia.
38. Enlaces a los Anexos en los que se proporciona información detallada sobre las actividades:

ANEXO XX: MANUAL DE OPERACIONES: FONDO ESPECIAL PARA OBJETIVOS ACORDADOS

ANEXO XX: MANUAL DE OPERACIONES: FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

ANEXO XX: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA APLICACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL EXAMEN

Apéndice 1 del Esquema anotado: MARCO DE RESULTADOS



